



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	María del Carmen Arboleda Llanos
Demandado	Asociación Sindical Salud y Vida - Asovida
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2021 00200 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 839

Cali, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Una vez revisado el expediente, se advierte la notificación electrónica realizada el día el día 05 de abril de 2022 al correo asovida@yahoo.es, mismo que según consta en certificaciones allegadas al plenario, pertenece a la entidad demandada; de la notificación allegada e logra advertir que la misma registra en estado “*El destinatario abrió la notificación*” con acuse de archivo del 05 de abril de 2022 a las 09 :43 am.

Conforme a lo anterior, se tiene que la notificación electrónica a la entidad **Asociación Sindical Salud y Vida – Asovida**, se realizó conforme al parámetro del Decreto 806 de 2020, por lo que se tendrá como notificada.

Así mismo, advierte el despacho que, a la fecha, la entidad demandada no se ha pronunciado sobre la demanda incoada, por lo que se tendrá por no contestada la demanda por parte de **Asociación Sindical Salud y Vida – Asovida**.

En consecuencia, habrá de despacharse desfavorablemente la solicitud de emplazamiento elevada por la parte actora.

Finalmente dado a la solicitud incoada por la parte actora y al escrito inaugural del libelo, al considerarlo necesario este despacho vinculará oficiosamente al proceso al **Hospital Piloto de Jamundí** y al **Complejo Penitenciario y Carcelario de Jamundí – Cojan**.

Así mismo, se requerirá a la **Asociación Sindical Salud y Vida – Asovida.**, para que en el término no mayor de cinco (5) hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia allegue a este despacho judicial el expediente administrativo completo de María del Carmen Arboleda Llanos identificada con cedula de ciudadanía No. 1.529.008.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1. Tener** por no contestada la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia por parte de la demandada **Asociación Sindical Salud y Vida – Asovida**.
- 2. Vincular** en calidad de Litisconsorte Necesario al **Hospital Piloto de Jamundí** y al **Complejo Penitenciario y Carcelario de Jamundí – Cojan**.
- 3. Requerir** a la parte actora, a fin de realizar las gestiones pertinentes a lograr la **notificación electrónica de la demanda, anexos, auto admisorio y todas las actuaciones surtidas a la parte Vinculada; Hospital Piloto de Jamundí y al Complejo Penitenciario y Carcelario de Jamundí – Cojan**. por medio de

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17

Teléfono y WhatsApp: 3187743512.

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

correo certificado conforme lo establece el Decreto 8006 de 2020 extendido por la Ley 2213 de 2022, así mismo una vez surtida esta diligencia deberá remitir copia de los soportes correspondientes al correo electrónico de este Despacho Judicial.

4. Requerir a la **Asociación Sindical Salud y Vida – Asovida.**, para que en el término no mayor de cinco (5) hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia allegue a este despacho judicial el expediente administrativo completo de María del Carmen Arboleda Llanos identificada con cedula de ciudadanía No. 1.529.008.

5. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de

Notifíquese y cúmplase

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

Scm



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
1 de julio de 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA